

Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 231 de la Sentencia.
2. En acuerdo con las víctimas, otorgar, en forma póstuma, el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, si así fuera aceptado por la señora Petita Paulina Albarracín Albán, en los términos del párrafo 231 de la Sentencia.
3. Declarar un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas, en los términos del párrafo 234 de la Sentencia.
4. Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en los términos indicados en los párrafos 232 y 233 de la Sentencia.
5. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 256 y 263 de la Sentencia por concepto de indemnización del daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 270 a 275 del Fallo.
6. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 269 por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 270 a 275 del Fallo.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.